



Abre término probatorio en el procedimiento infraccional administrativo a la empresa **GRUPO BIOS INGENIERÍA GENÉTICA S.A.**, por infracción a las normas establecidas en los artículos 55, en relación con el 59, ambos de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.



MINISTERIO DE HACIENDA		29 OCT. 2010
OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7145

SANTIAGO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010
NOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo Decimosexto, inciso 3°, numeral 4), del Decreto Supremo N°1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 3004, de 20 de abril de 2010, se inició procedimiento administrativo de aplicación de multa a la empresa **GRUPO BIOS CHILE INGENIERÍA GENÉTICA S.A.**, Rut N° 96.540.690-5, representada legalmente por don Arturo Yudelevich Sirota, Rut N° 4.431.649-8, ambos domiciliados en calle Av. Zañartu N° 1482, comuna Ñuñoa, Región Metropolitana, a objeto de determinar su eventual infracción a la normativa establecida en los artículos 55, en relación con el 59, ambos de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

2° Que, la citada resolución le fue notificada a la afectada con fecha 22 de julio de 2010, mediante carta certificada, transcurriendo el término legal para evacuar los descargos del caso, sin cumplir con dicha diligencia..

3° Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Decimosexto, inciso 3°, numeral 2), del Decreto Supremo N°1.358, ya referido, "Las notificaciones se harán por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio del requerido anotado en este Registro o en aquel que ejerza su profesión o industria. Las notificaciones se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda".

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los Artículos 2, 8 inciso 2° y 10 de la Ley N° 18.575; 58 de la Ley N° 20.000 y Artículo Decimosexto del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior,

DISTRIBUCION:

- Conace
- Interesado
- Archivo

9394969

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por contestados los cargos formulados mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 3004, de 20 de abril de 2010, en rebeldía de la afectada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ábrase un término probatorio de 30 (treinta) días hábiles de conformidad a lo señalado en el numeral 4), del inciso 3°, del Artículo Decimosexto, del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior, fijándose al efecto como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos a acreditarse, los siguientes:

1° Efectividad de haber efectuado la empresa **GRUPO BIOS INGENIERÍA GENÉTICA S.A.**, operaciones de importación de las sustancias químicas controladas Gamabutirolactona, Hidróxido de Sodio, Hidróxido de Potasio y Alcohol Isopropílico. En la afirmativa, fecha, volumen y monto de las mismas.

2° Efectividad de haber efectuado la empresa **GRUPO BIOS INGENIERÍA GENÉTICA S.A.**, las operaciones aludidas en el número anterior, con anterioridad a su inscripción en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la afectada mediante carta certificada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

JOHN BARRA INOSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio de Interior